



**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



CONTRATO NO. MIRVER-IROP-2018-16

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS VARGAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO LA C. HILARIA GUZMÁN MENDOZA, SINDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA C. LUZ MARIA CAMACHO TLAXCALTECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ESPECIFICACIONES

ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
Nº DE CONTRATO:	MIRVER-IROP-2018-16
Nº DE OBRA:	201800793033
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA LA LOCALIDAD DE COYOPOLAN, DEL MUNICIPIO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.
MUNICIPIO:	IXHUACAN DE LOS REYES, VER.
UBICACIÓN:	COYOPOLAN.
ORIGEN DEL RECURSO:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).
MONTO A PAGAR:	\$ 383.557.07 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 37100 M.N.)
I. V. A. 16%:	\$ 62,169.76 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 16100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$ 421.726.86 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 55100 M.N.)
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUZ MARIA CAMACHO TLAXCALTECO
R. F. C.:	0471 696306QDS
REGISTRO SEFIPLAN No.	12422
ANTICIPO CON I.V.A.	\$ 0.00 (CERO PESOS 00100 M.N.)

SIN
HAY
DUDA
2018 - 2021



PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021

OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021

[Handwritten signature]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



DECLARACIONES:

DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) QUE DE ACUERDO AL ARTICULO NO. 2, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ Y QUE A SU LETRA DICE "EL MUNICIPIO LIBRE CONTARA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, SERA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO.", QUE POR LO CONSIGUIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- b) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IROP-MIRVER-2018-18 CELEBRADO CON MOTIVO DEL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, LLEVADA A CABO EL DIA 09 DE JUNIO DE 2018, ASI COMO EL ACTO DONDE "EL AYUNTAMIENTO" EMITE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN EL DIA 13 DE JULIO DE 2018, POR REUNIR LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA OBRA DEBERA REALIZARSE EN TERMINOS DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSISTENTES EN PLANOS CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO, EN PALACIO MUNICIPAL S/N. DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ. C.P. 91250 Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES R.F.C. MIR850101GH3, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- d) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF), LOS CUALES FUERON APROBADOS EN EL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 33

I. DE "EL CONTRATISTA"

- a) QUE ES PERSONA FISICA Y ACREDITA LA EXISTENCIA MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO CON FECHA DE REGISTRO DEL 10 DE JUNIO DE 1963, LIBRO DE ACTA 40- ASIMISMO, PRESENTA COMO IDENTIFICACIÓN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 018918804501 Y CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAT.090306008 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018 ASI COMO EL REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE SUPLEN No. 0022428 DEL FECHA 01 DE MARZO DEL 2018 Y NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL DEL MESSE 03415758108
- b) QUE EL **C. LUZ MARIA CAMACHO TLAXCALTECO** ES EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO
- c) QUE TIENE SU DOMICILIO EN PRIV. CONRADO ARENAS No. 6, COLONIA 30 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE COATEPEC, C.P. 91537, EN EL MUNICIPIO DE COATEPEC, VER

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

**PRESENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021**

**OBRAS PUBLICAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



- d) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- e) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS, SU REGLAMENTO, LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO. ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR PARA ELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA LA LOCALIDAD DE COYOPOLAN, DEL MUNICIPIO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER."

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DES 363,567.37 (TRESIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), MÁS \$ 58,169.18 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE \$ 421,726.55 (CUATROCIÉNTOS VEINTRÚN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 55/100 M.N.).

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR SIN PREVIO ACUERDO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA OBRA EXCEDENTE NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 16 DE JULIO 2018 Y A TERMINARLA EL 20 DE AGOSTO 2018, AJUSTÁNDOSE AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR LAS PARTES.

CUARTA.- ANTICIPO.- NO SE OTORGARA ANTICIPO PARA LA EJECUCION DE ESTA OBRA

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ MEDIANTE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE ABARCARÁN PERÍODOS QUINCENALES COMPRENDIDOS ENTRE EL PRIMER DÍA DEL MES AL DÍA QUINCE DE CADA MES Y DEL DÍA DIECISÉIS AL DÍA ULTIMO DE CADA MES

LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROCEDENCIA DE SU PAGO

[Handwritten signatures and stamps]

[Vertical stamp: PRESIDENCIA]

[Vertical stamp: PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUACÁN DE LOS REYES, VER. 2018 - 2021]

**OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES VER
2018 - 2021**

[Handwritten mark]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



LAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR 'EL CONTRATISTA' A EL SUPERVISOR DE OBRA DE 'EL AYUNTAMIENTO' DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL PERIODO DE ESTIMACION EN QUE SE HUBIERAN REALIZADO LOS TRABAJOS. EL SUPERVISOR DE OBRA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES

- a) REVISARÁ Y, EN SU CASO, AUTORIZARÁ EL PAGO DE LAS MISMAS.
- b) DE EXISTIR DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE IMPIDAN LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, ÉSTAS SE COMUNICARÁN POR ESCRITO A 'EL CONTRATISTA', PARA QUE LAS SUBSANE Y LAS INCORPORE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN; SIN QUE ELLO GENE GASTOS FINANCIEROS PARA 'EL AYUNTAMIENTO' NI JUSTIFIQUE LA PRORROGA O REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR EL SUPERVISOR DE OBRA, SE INICIARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE 'EL AYUNTAMIENTO' LA QUE CUBRIRÁ A 'EL CONTRATISTA' EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA DÍAS) NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS.

SI 'EL CONTRATISTA' ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA DÍAS) NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. SI DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO NO SE HUBIESE PRESENTADO RECLAMACIÓN ALGUNA, SE CONSIDERARÁ ACEPTADA LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DEFINITIVAMENTE POR 'EL CONTRATISTA' SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

'EL AYUNTAMIENTO' SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS.

SIXTA.- DE LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS.- 'EL AYUNTAMIENTO' GESTIONARÁ ANTE QUIEN CORRESPONDA Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE 'EL CONTRATISTA' LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- 'EL AYUNTAMIENTO' PONE A DISPOSICIÓN DE 'EL CONTRATISTA' LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS CONTRATADOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA Y/O LINEAS QUE FIJE EL PROYECTO

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 'EL CONTRATISTA' EJECUTA TRABAJOS FUERA DEL O LOS INMUEBLES, O DEL DERECHO DE VÍA FIJADOS POR LA SECRETARÍA Y NO APEGADOS AL PROYECTO DEFINITIVO, SERÁ RESPONSABLE DE 'EL CONTRATISTA' LAS RECLAMACIONES QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS



PRESENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES VER.
2018 - 2021





**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



OCTAVA.- DEL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DEBERA CONTAR CON FIRMA ELECTRONICA AVANZADA A EFECTOS DE LA OPERACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITACORA ELECTRONICA DE OBRA PUBLICA.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" EN CUALQUIER TIEMPO.

NOVENA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA SE OBLIGA A ESTABLECER AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y POR LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUIENES HARÁN LAS ANOTACIONES Y FIRMARAN, PARA EL CASO DE QUE ALGUNO NO ESTE DE ACUERDO CON LO ASENTADO PONDRÁ LA RAZÓN DE SU INCONFORMIDAD Y FIRMARÁ.

LAS PARTES ACEPTAN QUE LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS ES UN INSTRUMENTO QUE LOS VINCULA EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DECIMA.- DE EL SUPERVISOR DE OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECERÁ EL SUPERVISOR DE OBRA EN EL SITIO Y CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

EL SUPERVISOR DE OBRA RECAERÁ EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS

EL SUPERVISOR DE OBRA ESTÁ FACULTADO PARA:

- a) LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".
- b) DAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO POR CAUSAS FUNDADAS CONSIDERE QUE NO ESTÁ EJECUTÁNDOSE LA OBRA EN LA FORMA CONVENIDA

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ UNA FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA, O SEA LA CANTIDAD DE \$ 38,355.74 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS Y RECARGOS FINANCIEROS.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA TOTALMENTE TERMINADO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".



**OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER
2018 - 2021**

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER
2018 - 2021
5



**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



TRABAJOS CONVENIDOS, TÉRMINO EN EL CUAL SERÁ SUSTITUIDA POR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MALA CALIDAD DE MATERIALES, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SÓLO PODRÁ CANCELARSE A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE 'EL AYUNTAMIENTO' LA REALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS OBLIGÁNDOSE A CONTINUAR AFIANZANDO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA O ESPERA QUE SE LE OTORGUEN A 'EL CONTRATISTA' EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE AVISO ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- 'EL AYUNTAMIENTO' TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE VIGILAR QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS

'EL AYUNTAMIENTO' COMPROBARÁ LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES PERIÓDICAS RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, DANDO A 'EL CONTRATISTA' LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS QUE ESTIME PERTINENTES PUDIENDO ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERE QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA.

'EL AYUNTAMIENTO' OTORGARÁ EL TÉRMINO DE 5 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE LE HAGA PARA QUE MANIFIESTE 'EL CONTRATISTA' LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SERÁ CONSIDERADA COMO NO REALIZADA, Y POR LO TANTO, NO TENDRÁ DERECHO A PAGO ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.- 'EL AYUNTAMIENTO' PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE 'EL CONTRATISTA' Y ASENTÁNDOLO EN BITÁCORA DE OBRA. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

'EL CONTRATISTA' POR NINGUN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION.- SI A CONSECUENCIA DE PLAZO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE AL "CONTRATISTA" LLEGASE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTE PODRÁ OBTENER UNA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION MEDIANTE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE UNA EMERGENCIA COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL

PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021

PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021

6
OBRAS PUBLICAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA QUE OCURRAN TALES EVENTOS

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR POR VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.- "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EL 5 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, POR CONCEPTO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- DEL REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CALCULADOS COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LAS RETENCIONES POR PAGOS EN EXCESO.- CON EL FIN DE CONSTATAR QUE LAS OBRAS SE ESTÁN EJECUTANDO CONFORME AL PROGRAMA APROBADO "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, CONVINIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI DEL RESULTADO DE LA COMPARACIÓN APARECE QUE EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE SE DEBIÓ REALIZAR, SE PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN DEL 5% DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN PENDIENTE DE PAGO POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA. LA RETENCIÓN EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO" POR CADA DÍA DE ATRASO EN QUE INCURRA EN LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS, POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES EL 5 AL MILLAR SOBRE EL COSTO TOTAL DEL CONTRATO, MONTO QUE SERÁ DESCONTADO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PRESENTADA O FINIQUITO, Y EN CASO QUE SEA INSUFICIENTE EL MONTO, SERÁ APLICADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE SE IMPONGAN "AL CONTRATISTA", SE HARÁN EFECTIVAS EN PRIMER TÉRMINO CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, EN SEGUNDO LUGAR, CON CARGO AL MONTO PENDIENTE DE PAGAR POR CONCEPTO DE ESTIMACIONES PRESENTADAS O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE SER INSUFICIENTES DICHS MONTOS SE APLICARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS DEMORAS POR CASO FORTUITO O FUERA DE RAYO.- PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO

SE
2018
2021
MAYOR
AYUNTAMIENTO
IXHUACÁN DE LOS REYES

Al Vaso

2018 - 2021
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER
2018 - 2021



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR 'EL CONTRATISTA' YA QUE EN TAL EVENTO 'EL AYUNTAMIENTO', SI LO JUZGA PERTINENTE HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS.

VIGÉSIMA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL AJUSTE DE COSTOS SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A 'EL CONTRATISTA', CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO

'EL AYUNTAMIENTO' LLEVARÁ A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LO PROCEDENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SÓLO SERÁ CONSIDERADA CUANDO LOS CONCEPTOS DE OBRA SEAN FUNDAMENTALES Y SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LEY Y AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO; ES DECIR, QUE NO EXISTA RETRASO IMPUTABLE A 'EL CONTRATISTA'

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS. LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

AL EFECTO, 'EL CONTRATISTA' PRESENTARÁ POR ESCRITO SU SOLICITUD, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE LA JUSTIFIQUEN, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS APLICABLES.

'EL AYUNTAMIENTO' EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR 'EL CONTRATISTA', RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A 'EL CONTRATISTA', PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE 'EL CONTRATISTA' HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021

[Vertical stamp]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021

OBRAS PUBLICAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021

[Handwritten mark]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



LAS PARTES CONVIENEN QUE A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, SIN PERJUICIO DE AMORTIZAR EL ANTICIPO VIGENTE HASTA CUBRIR SU TOTALIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.- LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE QUE EN SU CASO 'EL H. AYUNTAMIENTO' SUMINISTRE AL 'CONTRATISTA' O QUE ÉSTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, QUEDARAN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ÚLTIMO QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACION QUE PROPORCIONE A LA SUPERVISION.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERAN SOLICITADOS A 'EL CONTRATISTA' POR EL 'AYUNTAMIENTO', ASENTÁNDOLO EN EL BITÁFORA DE OBRA Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE, 'EL CONTRATISTA' DISPONE DE 5 (CINCO) DIAS HABILDES PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHS TRABAJOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS Y EN LA NORMATIVIDAD EXISTENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".- 'EL AYUNTAMIENTO' SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION, AUTORIZACIONES Y DEMAS PERMISOS QUE DEMANDE LA EJECUCION DE LA OBRA Y DE USO DE SUELO, ASI COMO LAS LICENCIAS DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL O EN SU DEFECTO, DOCUMENTO DE EXCEPCION DE DICHS TRAMITES AUTORIZADO POR SESION DE CABILDO

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- 'EL CONTRATISTA' SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE 'EL AYUNTAMIENTO'.

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE 'EL CONTRATISTA'

ASÍ MISMO, SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS DE ESTE DOCUMENTO Y POR LO TANTO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON LA MISMA CAUSE A 'EL AYUNTAMIENTO' O A TERCERAS PERSONAS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR 'EL AYUNTAMIENTO', O POR LA VIOLACIÓN A LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES

IGUALMENTE SE OBLIGA 'EL CONTRATISTA' A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS; CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBREVENIENTES

[Handwritten signature and scribbles]



**PRESENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021**

**OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021**

[Handwritten mark]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO"

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA OBRA, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "EL AYUNTAMIENTO", ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DESDE AHORA A EJECUTAR POR SU CUENTA, SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA

SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS AL REQUERIMIENTO QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE HAGA POR ESCRITO CON ESTE OBJETO, ÉSTA PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO, O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LOS PAGOS EFECTUADOS AL IMSS DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVINIERON EN LA OBRA, ACEPTANDO RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DARÁ LUGAR A LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y A LA REVISIÓN DE LOS IMPORTES A PAGAR

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN, EN CUALQUIER TIEMPO, CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ QUE PREVIAMENTE SE RECIBAN, EN SU CASO, LAS OBRAS EJECUTADAS Y SE HAYA ELABORADO Y FIRMADO EL FINIQUITO DE LAS MISMAS

VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PRESENTARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE NEGATIVA POR PARTE DE EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2019 - 2021

OBRAS PUBLICAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



AYUNTAMIENTO". SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.- "EL CONTRATANTE" QUEDA EN LIBERTAD DE RESCINDIR EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO
- b) SI EJECUTA LOS TRABAJOS EN FORMA DEFECTUOSA O SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO
- c) SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL CONTRATANTE".
- d) SI NO DA A "EL CONTRATANTE" O A LOS TÉCNICOS QUE ÉSTA COMISIONE PARA INTERVENIR EN LA VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y AVANCES DE LOS TRABAJOS. TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR SU COMETIDO.
- e) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO.
- f) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA"



SI "EL CONTRATANTE" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE LE COMUNICARÁ POR MEDIO DE OFICIO, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE "EL CONTRATANTE" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SE PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN DENTRO DEL MISMO PLAZO VERIFICARÁ QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

SÓLO SE PODRÁN LLEVAR A CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LAS OBRAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA LA MISMA EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA PARA SER PROPUESTO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LIQUIDANDO EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.

OBRAS PUBLICAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES VER
 2018-2021

PRERIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
 2018-2021



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



- b) CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, PAGANDO LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.
- c) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES DEN POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LIQUIDÁNDOSE LO EJECUTADO Y RECIBIDO EN LOS TÉRMINOS QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- d) CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR BASÁNDOSE EN EL FINIQUITO QUE AL EFECTO SE ELABORE.

EN AMBOS CASOS DE RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES, PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

TRIGESIMA PRIMERA.- DEL FINIQUITO DE OBRA.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIÓ ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN 'EL CONTRATISTA' NO ACUDA CON 'EL AYUNTAMIENTO' PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ESTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A 'EL CONTRATISTA' DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN

UNA VZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINIQUITO A 'EL CONTRATISTA', ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, 'EL AYUNTAMIENTO' PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE 'EL CONTRATISTA' EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO

TRIGESIMA SEGUNDA.- DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOL, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS

TRIGESIMA TERCERA.- DE LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE SUSTENTAN

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018

OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES
2018 - 2021**



EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

TRIGESIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL MUNICIPIO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VER., A 16 DE JULIO DE 2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

 
LUIS VARGAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HILARIA GUZMÁN MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL



RESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.
2018 - 2021

POR EL CONTRATISTA:



C. LUZ MARIA CAMACHO TLAXCALTECO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:



ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
COLORADO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



C. GABRIEL CARLOS COLORADO
GARCÍA
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA